



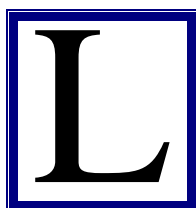
**MEMORIA
ANUAL
DE
FISCALIZACIÓN
2012**

*APROBADA POR ACUERDO DEL CONSEJO DE
LA CÁMARA DE CUENTAS DE 28 DE DICIEMBRE DE 2012*

ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN. FUNCIÓN FISCALIZADORA DE LA CÁMARA DE CUENTAS	1
II.- PROGRAMA DE FISCALIZACIONES 2012.....	3
Fiscalizaciones obligatorias y generales	4
Fiscalizaciones por iniciativa de la Cámara de Cuentas	5
Fiscalizaciones del programa 2011 pendientes	5
III.- INFORMES EMITIDOS EN EL AÑO 2012.....	7
IV.- FISCALIZACIONES EN CURSO	9

I.- INTRODUCCIÓN. FUNCIÓN FISCALIZADORA DE LA CÁMARA DE CUENTAS



La Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, establece que a la misma le corresponde ejercer el control económico y presupuestario del sector público de la Comunidad de Madrid.

El artículo 2 de la ley delimita su ámbito de actuación competencial, señalando que el sector público madrileño está integrado por la Administración Autonómica y las Entidades locales, así como sus Organismos Autónomos, Entes públicos y Empresas Públicas, las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria y las Universidades Públicas, con los Organismos, Entes y Sociedades que de ellas dependen.

La función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas se extiende a la actividad económica, presupuestaria, financiera y contable del sector público madrileño, a las aportaciones a Consorcios, Fundaciones Públicas o a cualquier otra entidad, procedentes de los sujetos que integran dicho sector público, y a las subvenciones, créditos, avales y ayudas y exenciones y

bonificaciones fiscales, concedidas por el mismo.

Para ejercer esta función, la Cámara de Cuentas tendrá en cuenta la adecuación de las actividades a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía.

La Institución ejecuta esta competencia mediante la emisión de informes, que se remiten a la Asamblea de Madrid.

Los informes de fiscalización se realizan a iniciativa de la propia Cámara o de la citada Asamblea de Madrid, pudiendo también los sujetos integrantes del sector público madrileño interesar, respecto de sí mismos, la actuación fiscalizadora, siempre que dicha iniciativa se realice ante el parlamento autonómico.

En los informes habrá de comprobarse la legalidad y regularidad de los ingresos y gastos públicos, efectuándose un análisis de la utilización de los recursos y del coste y grado de adecuación de los medios elegidos.

Asimismo, el órgano de control externo debe hacer constar las infracciones o prácticas irregulares que observe y las medidas que considere más adecuadas para solventarlas.

El contenido de la función fiscalizadora requiere que también se valore la racionalidad de la ejecución del gasto, el cumplimiento de las previsiones presupuestarias y el resultado económico

financiero.

Como fase previa al procedimiento fiscalizador, la norma reguladora de la Cámara de Cuentas exige que el órgano colegiado, Consejo, apruebe un programa de fiscalizaciones cada año y lo eleve a la Comisión de Presupuestos de la Asamblea de Madrid. En una fase posterior, el Presidente de la Institución asigna a los Consejeros las tareas a desarrollar.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, el ejercicio de la función fiscalizadora requerirá el empleo de técnicas y procedimientos de auditoría que resulten idóneos para la fiscalización pretendida.

Se analizará la eficacia de los sistemas de control de legalidad y regularidad internos, pudiéndose recabar y utilizar los datos correspondientes a cualquier función interventora o de control interno que se haya efectuado en los sujetos del sector público.

Para llevar a cabo su función fiscalizadora, la Cámara podrá requerir de las entidades del sector público madrileño, cuantos documentos, antecedentes e informes estime convenientes.

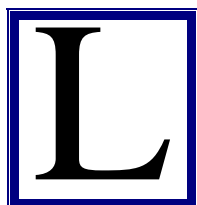
Realizadas las actuaciones fiscalizadoras y previamente a la redacción del correspondiente informe definitivo, el órgano de control externo comunicará a los interesados el resultado de su actuación,

concediéndoles un trámite de audiencia para que puedan realizar las alegaciones y aporten los documentos que entiendan pertinentes.

El procedimiento de fiscalización finalizará con la aprobación por el Consejo del informe definitivo, notificándose a los interesados.

Los referidos informes, así como las alegaciones y documentación presentados por los sujetos fiscalizados, se integrarán en una Memoria anual que la Cámara de Cuentas debe remitir a la Asamblea de Madrid antes del 31 de diciembre de cada año.

II.- PROGRAMA DE FISCALIZACIONES 2012



a Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, determina como función principal de la Cámara de Cuentas la fiscalización de la actividad económico-financiera del sector público de la Comunidad de Madrid.

Para el ejercicio de la función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas, la elaboración anual del programa de fiscalizaciones constituye una actividad fundamental. En dicho programa se recogen las fiscalizaciones que se desarrollarán en el ejercicio, bien por la obligatoriedad en la emisión de informes, bien por propia iniciativa de la Cámara de Cuentas o de la Asamblea de Madrid. También, los sujetos integrantes del sector público madrileño, respecto de sí mismos y previo acuerdo de sus órganos competentes, podrán interesar la actuación fiscalizadora de la Cámara de Cuentas, según se recoge en el artículo 10 de la Ley 11/1999, de 29 de abril.

Conforme a lo establecido en el artículo 25 g) de la citada Ley reguladora de la Cámara de Cuentas, corresponde al Consejo de la misma aprobar el programa de fiscalizaciones de cada año y elevarlo a la Comisión de Presupuestos de la Asamblea de Madrid.

Fiscalizaciones programadas

El Programa de Fiscalizaciones para el año 2012, se agrupa atendiendo a las siguientes actuaciones fiscalizadoras:

- 1) Fiscalizaciones obligatorias y generales
- 2) Fiscalizaciones por iniciativa de la Cámara de Cuentas
- 3) Fiscalizaciones del programa 2011 pendientes.

A continuación se desglosan las fiscalizaciones que se engloban en cada uno de los tres grupos citados, que conllevarán la emisión del informe de fiscalización correspondiente.

FISCALIZACIONES OBLIGATORIAS Y GENERALES

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, ejercicio 2011

La Cuenta General de la Comunidad de Madrid, está constituida por la Cuenta de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad, la Cuenta de los Organismos Autónomos Administrativos y la Cuenta de los Organismos Autónomos Mercantiles, conforme al artículo 123.1 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Según se recoge en el artículo 14 de la citada Ley 11/1999, de 29 de abril, para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, la Cuenta General de la Comunidad de Madrid debe remitirse a la Cámara de Cuentas antes del 31 de julio del año siguiente al que se refiera. La Cámara examinará dicha Cuenta General dentro de los cinco meses siguientes a su recepción, con el fin de que el informe de la Cámara de Cuentas sobre la misma se incorpore a la Memoria anual que debe remitir a la Asamblea de Madrid antes del 31 de diciembre.

El informe de la Cámara de Cuentas sobre la Cuenta General incluirá una Declaración sobre la fiabilidad y exactitud de las cuentas presentadas.

Fiscalización de las Cuentas de las Corporaciones Locales, ejercicio 2011 y de las Cuentas de ejercicios anteriores rendidas fuera de plazo.

Según dispone el artículo 15 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, las Corporaciones Locales rendirán directamente sus cuentas a la Cámara de Cuentas dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno.

El informe de la Cámara de Cuentas sobre las Cuentas de las Corporaciones Locales incluirá una Declaración sobre la fiabilidad y exactitud de las cuentas presentadas.

El análisis de las Cuentas de las Corporaciones Locales atenderá al cumplimiento de la obligación de la rendición a la Cámara de Cuentas.

La función fiscalizadora se ejerce sobre las cuentas y documentación complementaria que preceptivamente se ha de remitir a la Cámara de Cuentas.

FISCALIZACIONES POR INICIATIVA DE LA CÁMARA DE CUENTAS

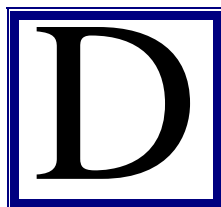
- Análisis del cumplimiento de la obligación de rendición de las cuentas del sector público madrileño definido en el artículo 2.1. de la Ley 11/1999, de 29 de abril, ejercicio 2011.
- Fiscalización de la actividad económica-financiera de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid y de sus entidades dependientes, ejercicio 2010.
- Fiscalización del Organismo Autónomo Administrativo Servicio Regional de Bienestar Social, ejercicio 2010.
- Fiscalización de la contratación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público celebrada por los entes, organismos y entidades del Sector Público Madrileño (Artículo 2.1. Ley 11/1999, de 29 de abril) durante el ejercicio 2011.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Parla, sus empresas y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2010.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Alcorcón, sus empresas y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2010.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Arganda del Rey, sus empresas y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2010.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, sus empresas y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2010.
- Fiscalización del gasto de subvenciones en materia de formación continua otorgadas por la Comunidad de Madrid, en ejecución de los planes de formación de carácter intersectorial, referida a la justificación de gastos de personal de apoyo, su compatibilidad con otras subvenciones y a la declaración y aplicación de los rendimientos financieros de los fondos recibidos, ejercicio 2009.

FISCALIZACIONES DEL PROGRAMA DEL 2011 PENDIENTES.

- Fiscalización de la actividad económica-financiera de la Universidad Carlos III de Madrid y de sus entidades dependientes, ejercicio 2009.
- Fiscalización del cumplimiento de las estipulaciones de los contratos de concesión de obra pública de las empresas creadas por Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, en su artículo 12, en el periodo 2007-2009.

- Fiscalización de la Empresa Pública Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, Sociedad Anónima (MERCAMADRID, S.A.), ejercicio 2009.
- Fiscalización de las cuentas del Ayuntamiento de Ciempozuelos, ejercicios 2006 y 2007.
- Fiscalización de las Cuentas de las Corporaciones Locales, ejercicio 2010 y de las Cuentas de ejercicios anteriores rendidas fuera de plazo.

III.- INFORMES EMITIDOS EN EL AÑO 2012



urante el año 2012 se han aprobado en las distintas sesiones del Consejo los informes que se señalan a continuación, siendo remitidos a la Asamblea de Madrid, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 11/1999, de 29 de abril.

- Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, ejercicio 2011.

Aprobado en la sesión del Consejo celebrada el 28 de diciembre y remitido el 28 de diciembre de 2012.

- Fiscalización del Organismo Autónomo Administrativo Servicio Regional de Bienestar Social, ejercicio 2010.

Aprobado en la sesión del Consejo celebrada el 25 de octubre de 2012 y remitido el 29 de octubre de 2012.

- Fiscalización del cumplimiento de las estipulaciones de los contratos de concesión de obra pública de las empresas creadas por Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, en su artículo 12, en el periodo 2007-2009.

Aprobado en la sesión del Consejo celebrada el 24 de septiembre de 2012 y remitido el 25 de septiembre de 2012.

- Fiscalización del Ayuntamiento de Parla, sus empresas y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2010.

Aprobado en la sesión del Consejo celebrada el 24 de septiembre de 2012 y remitido el 25 de septiembre de 2012.

- Fiscalización del gasto de subvenciones en materia de formación continua otorgadas por la Comunidad de Madrid, en ejecución de los planes de formación de carácter intersectorial, referida a la justificación de gastos de personal de apoyo, su compatibilidad con otras subvenciones y a la declaración y aplicación de los rendimientos financieros de los fondos recibidos, ejercicio 2009.

Aprobado en la sesión del Consejo celebrada el 24 de septiembre de 2012 y remitido el 25 de septiembre de 2012.

- Fiscalización de las Cuentas de las Corporaciones Locales, ejercicio 2010 y de las Cuentas de ejercicios anteriores rendidas fuera de plazo.

Aprobado en la sesión del Consejo celebrada el 25 de julio de 2012 y remitido el 26 de julio de 2012.

- Fiscalización de la actividad económica-financiera de la Universidad Carlos III de Madrid y de sus entidades dependientes, ejercicio 2009.

Aprobado en la sesión del Consejo celebrada el 14 de junio de 2012 y remitido el 18 de junio de 2012.

- Fiscalización de las cuentas del Ayuntamiento de Ciempozuelos, ejercicios 2006 y 2007.

Aprobado en la sesión del Consejo celebrada el 26 de abril de 2012 y remitido el 27 de abril de 2012.

- Fiscalización de la actividad económica-financiera de la Fundación General de la Universidad Complutense y de sus entidades dependientes, ejercicios 2009 y 2010.

Aprobado en la sesión del Consejo celebrada el 26 de enero de 2012 y remitido el 27 de enero de 2012.

IV.- FISCALIZACIONES EN CURSO

- Fiscalización de la Empresa Pública Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, Sociedad Anónima (MERCAMADRID, S.A.), ejercicio 2009.

Aprobadas las Directrices Técnicas en la sesión del Consejo celebrada el 26 de julio de 2011.

- Análisis del cumplimiento de la obligación de rendición de las cuentas del sector público madrileño definido en el artículo 2.1. de la Ley 11/1999, de 29 de abril, ejercicio 2011.

Aprobadas las Directrices Técnicas en la sesión del Consejo celebrada el 1 de marzo de 2012.

- Fiscalización de la actividad económica-financiera de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid y de sus entidades dependientes, ejercicio 2010.

Aprobadas las Directrices Técnicas en la sesión del Consejo celebrada el 1 de marzo de 2012.

- Fiscalización del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, sus empresas y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2010.

Aprobadas las Directrices Técnicas en la sesión del Consejo celebrada el 1 de marzo de 2012.

- Fiscalización del Ayuntamiento de Alcorcón, sus empresas y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2010.

Aprobadas las Directrices Técnicas en la sesión del Consejo celebrada el 28 de marzo de 2012.

- Fiscalización de la contratación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público celebrada por los entes, organismos y entidades del Sector Público Madrileño (Artículo 2.1. Ley 11/1999, de 29 de abril) durante el ejercicio 2011.

Aprobadas las Directrices Técnicas en la sesión del Consejo celebrada el 28 de marzo de 2012.

- Fiscalización del Ayuntamiento de Arganda del Rey, sus empresas y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2010.

Aprobadas las Directrices Técnicas en la sesión del Consejo celebrada el 14 de junio de 2012.

Modificadas en la sesión del Consejo celebrada el 25 de julio de 2012.

- Fiscalización de las Cuentas de las Corporaciones Locales, ejercicio 2011 y de las Cuentas de ejercicios anteriores rendidas fuera de plazo.